

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN
UNAN-LEÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO



TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

Tema:

**La construcción de la unión aduanera centroamericana: un estudio
institucional, normativo y material.**

AUTOR:

GABRIEL MARTÍN CARRERA BLANCO

TUTOR:

PROF. M.SC. VÍCTOR H. BLANCO FONSECA

SEPTIEMBRE, 2016

“A LA LIBERTAD, POR LA UNIVERSIDAD”



ÍNDICE

Introducción.....	1
Capítulo I-Aspectos generales sobre los procesos de integración regional de Estados: el SICA.....	6
I. Teoría de la integración regional de Estados.....	6
1. Generalidades sobre la integración regional.....	6
2. Integración regional de Estados.....	7
3. Las organizaciones internacionales de integración.....	7
A. Organizaciones de cooperación o de coordinación.....	8
B. Organizaciones de integración o de unificación.....	9
4. Soberanía, supranacionalidad e intergubernamentalismo.....	9
II. Generalidades del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).....	11
1. Antecedentes del SICA.....	11
2. Sistema institucional, normativo y jurisdiccional en el SICA.....	13
3. Principios del SICA.....	17
4. Objetivos del SICA.....	19
Capítulo II- El proceso de integración económico centroamericana.....	22
I. Fases de los procesos de integración regional en su aspecto económico: especial atención a la unión aduanera.....	22
1. Unión aduanera.....	22
II.La integración a varias velocidades en los procesos de integración regional.....	22
III. La geometría variable en los procesos de integración regional.....	24
Capítulo III- El proceso de construcción de la unión aduanera centroamericana.....	26
I. Antecedentesde la construcción de la unión aduanera centroamericana.....	26
II. Marco jurídicode la unión aduanera centroamericana.....	27



1. El Protocolo de Tegucigalpa.....	27
2. El Tratado General de Integración Económica Centroamericana.....	28
3. El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.....	28
4. El Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana.....	29
5. Tratado sobre inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.....	30
6. Protocolo de modificación al Código Aduanero Uniforme (CAUCA II).....	31
7. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericana (RECAUCA).....	31
8. Convenio sobre el régimen arancelario y aduanero centroamericano.....	31
9. Convenio de compatibilidad de los tributos internos aplicables en el comercio entre los estados parte de la unión aduanera centroamericana.....	31
10. Convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones tributarias y aduaneras centroamericanas.....	32
11. Reglamento Centroamericano de medida de normalización, metrología y procedimientos de autorización.....	32
12. Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios.....	32
III. La construcción de la unión aduanera centroamericana: casos concreto.....	33
1. Unión aduanera entre Guatemala y Honduras.....	33
2. Unión aduanera entre Guatemala y El Salvador.....	34
Conclusiones.....	35
Fuentes del conocimiento.....	38



A Dios; y a mis antepasados que están en su pascua.

A mis madres.

*A todo la fuerza humana que contribuyo en la realización de este trabajo
investigativo.*



INTRODUCCION

I. Objeto

El istmo centroamericano se encuentra conformado por Estados marcados y unidos por un pasado común que, a partir de su independencia en 1821, ha buscado su integración de diferentes maneras. La primera manifestación fue de 1824 a 1838, tiempo durante el cual funcionó la República Federal de Centroamérica, integrada desde lo que hoy es Guatemala hasta Costa Rica. Al disolverse la Federación, los Estados centroamericanos realizaron numerosos esfuerzos por reconstruirla durante el siglo XIX y la mitad del XX sin tener éxito. No obstante, en el año 1951 inspirados por las nuevas tendencias en las relaciones, el Derecho y comercio internacionales, los Estados de Centroamérica constituyeron la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) que impulsaría, en conjunto con sus Estados miembros, el proceso de la integración ístmica¹.

De manera sucinta, podemos decir que después de 40 años de existencia de la ODECA, con sus avances y retrocesos, fue sucedida por el actual Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), constituido por medio del Protocolo de Tegucigalpa en el año 1991. El SICA es en la actualidad la organización internacional encargada de impulsar el proceso de la integración centroamericana que, desde su constitución, se ha quedado estancada en una zona de libre comercio incompleta, pero que está haciendo esfuerzos importantes para avanzar hacia una unión aduanera que daría un nuevo impulso al proceso integracionista, tanto a nivel político-institucional, económico, jurídico y social.

¹Vid. un resumen de la historia de la integración centroamericana en BLANCO, Víctor, “La nueva arquitectura de la integración regional centroamericana a partir de los años 1990: el SICA” en SOTO, Willy y SÁUREZ, Max (coords.), *Centroamérica: casa común y de integración regional*, Heredia, 2014, pp. 73-88.



Por ello, el objeto de esta investigación es determinar el estado actual de la unión aduanera centroamericana, haciendo énfasis en los principales avances y retos a nivel jurídico, institucional y material, tomando en cuenta las asimetrías económicas entre los Estados centroamericanos, el nivel de compromiso, intereses y expectativas de cada uno de ellos, entre otros factores.

Como es sabido, el avance o desarrollo de los procesos de integración regional de Estados como fenómeno en las relaciones internacionales depende, principalmente, de la voluntad política de sus miembros. En el contexto de la integración centroamericana, la implementación de una unión aduanera se encuentra sujeta a los contextos económicos, políticos y sociales de cada uno de sus Estados miembros que actualmente presentan asimetrías importantes en varias materias y que han incidido de manera negativa o positiva, en algunos casos concretos, en el desarrollo de los propósitos contemplados en los tratados alusivos a la unión aduanera centroamericana.

La integración centroamericana y la unión aduanera como fase o etapa de este proceso de integración en su aspecto económico, ha sido un tema de debate y objetivo común de los Estados centroamericanos desde la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960 que en su art. 1 establece que *«[l]os Estados contratantes acuerdan establecer entre ellos un mercado común que deberá quedar perfeccionado en un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Tratado. Se comprometen además a constituir una unión aduanera entre sus territorios.»*

Sin embargo, los esfuerzos realizados no han sido suficientes para alcanzar este objetivo pues, hasta la fecha, los Estados centroamericanos apenas han logrado implementar una zona de libre comercio entre ellos, que presenta no pocas



dificultades y que repercuten directa y negativamente en la libre circulación de mercancías intrarregionales.

Esto ha provocado que, entre otras cosas, la integración centroamericanase vaya desarrollando de manera desigual ya que, por un lado, algunos Estados han sido más reticentes que otros para impulsar la integración (lo que se conoce en la doctrina como *geometría variable*)y, por otro lado, están los que juegan un papel más activo e impulsan con mayor vigor la integración tanto a nivel institucional, normativo y material, provocando que hayan surgido iniciativas de algunos Estados miembros de avanzar hacia fases económicas superiores de la integración², manifestándose así la llamada *integración a varias velocidades* como una vía para avanzar o impulsar el proceso de la integración centroamericana³.

En el presente trabajo se utilizan como herramientas de análisis los conceptos de geometría variable y de integración a varias velocidades acuñados por la doctrina especializada en materia de integración regional en general y de Derecho de integración en particular.

II. Método

Por su tipología, la presente es una investigación teórica-documental con un alcance descriptivo, en el que se aplicarán los métodos de investigación histórico-lógico e inductivo-deductivo; ya que se recolectará y estudiará la información

²BALASSA, Bela, Teoría de la integración económica, primera edición en español, trad. de J. Laris Casilla, México, 1964, p.2: zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica, integración económica total, unión política: federal o supranacional.

cfr. VILLAGRAN, Francisco Teoría General del Derecho de la Integración Económica Regional, San Salvador, 1968, pp. 35 ss.: zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, unión monetaria, unión económica, integración política.

³Vid a BLANCO, Víctor, “La supranacionalidad y la geometría variable en el proceso de la integración centroamericana” en *Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI*, Vol. 1, mayo 2011, pp. 60-88.



existente y concerniente a la temática, se analizarán criterios generales del enfoque doctrinario referido a la materia de integración, así como aspectos particulares de la unión aduanera centroamericana y los casos prácticos concretos que se están llevando a cabo en la región en esta materia.

III. Fuentes del conocimiento

Para esta investigación, se hace uso de las fuentes primarias del conocimiento, como lo son los tratados internacionales y normas derivadas en materia de integración con los que cuenta la región centroamericana, así como fuentes secundarias del conocimiento, es decir, la doctrina especializada contenida en algunas obras de autores especialistas de la materia y fuentes terciarias como son los sitios web oficiales del SICA, de instituciones estatales de relevancia e interés para la presente investigación y de otras organizaciones internacionales relevantes y pertinentes para el presente estudio.

IV. Plan de exposición

Este trabajo investigativo se ha realizado en tres capítulos. El primer capítulo titulado *Aspectos generales sobre los procesos de integración regional de estados: El SICA*; desarrolla los antecedentes, características y marco jurídico del Sistema de la Integración Centroamericana; además, de abordar las generalidades sobre la integración regional y las organizaciones internacionales de integración.

El segundo capítulo denominado *El proceso de la integración económica centroamericana*, se desarrollan las generalidades de la unión aduanera como fase o etapa de los procesos de integración de Estados en su aspecto o dimensión económica; así como el concepto de la integración a varias velocidades y de la geometría variable.



Dichos conceptos son utilizados como herramientas de análisis al compararlos con la realidad formal y material del SICA

El tercer capítulo llamado *El proceso de construcción de la unión aduanera centroamericana*, aborda antecedentes, marco jurídico, casos concretos de materialización de la unión aduanera en la región.

Finalmente, se presentan las conclusiones correspondientes que conllevan a ofrecer recomendaciones para el mejoramiento de aspectos formales y materiales necesarios para el avanzar en la construcción de la unión aduanera centroamericana.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES SOBRE LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL DE ESTADOS: EL SICA

I. Teoría de la integración regional de Estados

Al abordarse la teoría sobre el proceso de integración regional de Estados; debe compaginarse necesariamente con lo consagrado en la doctrina acerca de las organizaciones internacionales de integración, puesto son el marco institucional, que se encarga de la materialización del proceso de integración desde el punto de vista formal y material.

1. Generalidades sobre la integración regional

Para Bela Ballasa, el término integración, se denota como: « *[a]grupamiento de partes de un todo...* »⁴. Francisco Villagrán, lo define como: « *[c]omponer un todo con partes integrantes...* »⁵ y Mario Midón, comparte el siguiente criterio sobre integración: « *[l]a integración es un hecho político, que se instrumenta en forma económica y jurídica con relevantes efectos en el plano social...* ».⁶

Estos autores brindan aspectos importantes para la discusión del término integración; teniendo en consideración que es un fenómeno, consolidado en una realidad ligada a las exigencias tanto económicas como políticas, al que un bloque de Estados pretende hacerle frente agrupándose para generar un efecto común, dando

⁴ BALASSA, Bela, Hacia una teoría de la Integración Económica, Estados Unidos, 1961, p. 6.

⁵ VILLAGRAN, Francisco, Teoría General del Derecho de la Integración Económica Regional, San Salvador, 1968, p. 35.

⁶ MIDON, Mario, Derecho de la Integración. Aspectos Institucionales del Mercosur, Buenos Aires, 1998, p. 37.



una mejor respuesta a las necesidades particulares de cada Estado, agrupadas en los intereses colectivos del bloque.

2. Integración regional de Estados

Es una modalidad de la integración, que ha sido fuertemente cuestionada, por ser considerada la plataforma para el fenómeno del subregionalismo, ya que crea la pauta a cierto grupo de Estados de una misma región a hacerle frente a situaciones comunes como un subgrupo. Pero certeramente; la integración regional, es la compatibilidad de un grupo de Estados, que se unen por voluntad propia para resolver situaciones comunes y avanzar hacia la superación de la crisis de manera conjunta.

La integración regional de Estados, va más allá de un vínculo jurídico, donde los Estados ceden algunas de sus prerrogativas soberanas, con el cometido de armonizarse sistémicamente; implica además, la potenciación de los vínculos culturales y étnicos; puesto que, la integración regional de Estados se propicia casi por regla general entre Estados que comparten un pasado común.

Para poder materializarse todo proceso de integración regional de Estados, se necesita de un mecanismo que se encargue de ponerle en marcha; y es entonces, donde se presenta la necesidad de la creación de una organización internacional que promueva el consenso entre las voluntades de los Estados; y más aún que aplique colectivamente el consenso de tales voluntades.

3. Las organizaciones internacionales de integración

Las exigencias comerciales, pacifistas y culturales que globalmente se preponderaron en el siglo XX a consecuencia de las guerras napoleónicas, la primera y segunda guerra mundial, unido a los avances científicos y tecnológicos; crearon



conciencia en ciertos sectores de Estados Europeos sobre la realidad de que muchos de los problemas y exigencias de las cuales eran sujetos no podían ser resueltos por los Estados de manera individual.

De igual manera la creciente interdependencia entre muchos de estos Estados, dio como origen la cooperación multilateral formalizada mediante la adopción de acuerdos multilaterales que no resultaron suficientemente efectivos en la gestión de dicha cooperación; permitiendo el origen de las primeras organizaciones internacionales como mecanismos institucionalizados de cooperación permanente y voluntaria.

Actualmente, las organizaciones internacionales relevan de gran importancia en el escenario internacional debido al rol que desempeñan como mecanismo de aplicación de los procesos de integración de Estados, pero esto no implica que el Estado haya sido desplazado en cuanto a importancia ya que continúa siendo de vital importancia para la sociedad internacional.

El estudioso de la materia José Sobrino Heredia⁷; ha procurado una clasificación de las Organizaciones Internacionales, a lo cual nos basaremos por el criterio de que por sus competencias estas pueden ser organizaciones de cooperación y organizaciones de integración o de unificación.

A. Organizaciones de cooperación o de coordinación: buscan alcanzar objetivos comunes mediante la implementación de acciones coordinadas entre sus Estados miembros; respetando la soberanía de cada Estado ya que las decisiones adoptadas no son aplicadas en los territorios de los Estados miembros sin la debida autorización de cada uno de ellos.

⁷ SOBRINO, José, “Las Organizaciones Internacionales: generalidades” en VELASCO, Manuel, Las Organizaciones Internacionales, Madrid, 2002, pp. 48 y ss.



B. Organizaciones de integración o de unificación: presentan un escenario diferente al de las organizaciones de cooperación o de coordinación, ya que en estas si se da una efectiva cesión de competencias propias de cada Estado; por lo que, podría decirse hasta cierto punto se cede cierta soberanía estatal a un ente supranacional.

Este criterio de clasificación de las organizaciones internacionales, permiten entender hasta donde pueden llegar las competencias de estas; teniendo en consideración que son los Estados que la conforman quienes en el Derecho originario les dan el espíritu y el ámbito de desempeño. Ahora bien, la transferencia de soberanía a la organización internacional que se constituye, es concluyente para determinar el carácter supranacional o intergubernamental de esta.

4. Soberanía, supranacionalidad e intergubernamentalismo

La importancia de la soberanía en las organizaciones internacionales es notoria al momento de determinar el carácter de esta; por lo cual, es importante entender lo que la doctrina nos dice sobre la soberanía, el académico Flavio Escorcía, nos brinda su concepción de la *soberanía* entendida como « [l]a independencia de un Estado, expresada en su libre derecho y propia decisión para determinar sus asuntos internos, pero sin violar los derechos de los otros Estados o los principios o reglas del Derecho Internacional... ».⁸

Es entonces, la soberanía una condición indispensable y esencial del Estado, que lo hace independiente para atender la vida interior y exterior de este; teniendo plena

⁸ ESCORCIA, Flavio, Teoría General del Estado, Managua, 2003, p. 103.



autonomía en el desarrollo de sus actividades propias sin aceptar injerencias de otros Estados.⁹

Ahora bien, la soberanía va más allá del poder congregado en un solo titular como es el Estado; puesto que, la soberanía estatal es el resultado de la totalidad de la soberanía individual ciudadana que ha sido transferida al Estado como resultado del pacto social.

El tema de la soberanía se liga íntimamente al de la supranacionalidad y al del intergubernamentalismo; ya que, dependiendo de la transferencia o no transferencia de soberanía a la organización internacional encargada de desarrollar el proceso de la integración regional, se determina la naturaleza supranacional o intergubernamental de esta.

La *supranacionalidad* se manifiesta cuando se transfiere cierta parte de la soberanía estatal a una organización de carácter internacional encargado de impulsar la integración en el bloque de Estados que lo conforman; brindándole autonomía y seguridad jurídica a sus actuaciones.

El estudioso Paul Reuter, « [s]eñala tres características fundamentales que debe poseer una organización de carácter supranacional las cuales son: en primer lugar su independencia de los gobiernos nacionales de los Estados miembros; en segundo lugar, la transferencia de competencias al nuevo órgano común y por último, la comunidad se define por la existencia de relaciones directas entre las instituciones comunitarias y los particulares».¹⁰

⁹ Énfasis propio. La soberanía estatal, es la libertad con la que el Estado atiende todas aquellas situaciones que están en su competencia y son su responsabilidad a fin de garantizar su integridad; normalmente se manifiesta en la adopción de sus políticas públicas internas y externas.

¹⁰ Vid. BLANCO, Víctor, La supranacionalidad y la geometría variable..., p. 64.



Por su lado en el intergubernamentalismo, se carece de transferencia de soberanía, ya que esta le queda reservada al Estado fundante; por lo que, las decisiones que se toman en el seno de la organización internacional emanan de estos mismos Estados.¹¹

El intergubernamentalismo en una organización internacional, la dependencia de esta a sus Estados fundantes; por lo que, las actuaciones que realiza se encuentran condicionadas a la voluntad política de los Estados, quienes marcan el curso que debe seguir a su juicio el proceso de la integración.

Como analizamos en lo anterior, la soberanía es el aspecto determinante y diferenciador entre la supranacionalidad y el intergubernamentalismo, esto nos permite determinar cuál de estos sistemas se encuentra presente en el SICA, como organización internacional encargada de impulsar el proceso de la integración centroamericana.

II. Generalidades del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)

Para lograr entender en gran medida como se desarrolla el proceso de la integración centroamericana, tenemos que saber cómo se compone y funciona el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como organización regional encargada de poner en marcha dicho proceso.

1. Antecedentes del SICA

Partiendo de la premisa de que la gran mayoría de los pueblos que comparten un pasado común; tienden a agruparse para impulsar los procesos de integración

¹¹ *Vid.* DELGADO, Jaime, Construcciones supranacionales e integración regional latinoamericana, San José 2009, p. 78



regional, con el fin de buscar en conjunto las soluciones más adecuadas a los problemas comunes que contemporáneamente enfrentan; es que, se nos hace adecuado abordar genéricamente el contexto histórico que antecede al surgimiento formal del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

Desde principios del siglo XVI, comienza el proceso de civilización de la región, partiendo históricamente del descubrimiento del continente americano por Cristóbal Colón; tres siglos más tarde a comienzos del siglo XIX cuando el pueblo centroamericano dio fin al período de colonización española¹², se da el estampido en la región hacia una paulatina integración centroamericana.

Para Guillermo Vázquez¹³, « [c]entroamerica nace como concepto histórico el 22 de noviembre de 1824 bajo el nombre de *Federación de Centro América...* »; ciertamente es un hecho importante después de la independencia de la región centroamericana, puesto es el primer y formal acto de los países centroamericanos por consolidarse como una sola unidad regional. Sueño que ha durado un par de años debido al contexto histórico en el que se encontraba la región, lo cual no permitió que la federación progresara; y es en donde la clase política logra consolidar la formación de Estados independientes y soberanos.

En la segunda mitad del siglo XX, se da *el nacimiento del moderno proceso de la integración económica centroamericana*¹⁴, en el cual partiendo desde la firma de

¹² El 15 de Septiembre de 1821, se formaliza con la firma del Acta de Independencia en el antiguo Palacio de la Capitanía General de Guatemala, la independencia de la región centroamericana de los dominios del Reino de España.

¹³ VAZQUEZ, Guillermo, Integración económica y apertura comercial en Centroamérica, Madrid, 2012, pp. 57 ss.

¹⁴ Énfasis propio. Así le llama Guillermo Vázquez, al titular el sub-epígrafe 2.3. de su obra: Integración económica..., y título con el con cual coincido, puesto considero que en dicho periodo se da el inicio de la era moderna de las relaciones internacionales en la región centroamericana; y por ende, el formalmente material reimpulso del sueño integracionista centroamericano.



la Carta de San Salvador¹⁵, se consolida un nuevo génesis unionista donde los gobiernos de los Estados Centroamericanos, crean la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)¹⁶, que tras grandes esfuerzos a los largo de la década de los 50 logró poner en marcha una serie de tratados que fueron la antesala para la firma del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (TGIEC).

Para la década de los 90 tras haber pasado la región centroamericana un periodo de guerras, se promueve nuevamente el proceso de la integración centroamericana con la suscripción en 1991 del Protocolo de Tegucigalpa en el que se consagra al Sistema de Integración Centroamericana como marco institucional de la región.

2. Sistema institucional, normativo y jurisdiccional en el SICA

El SICA para poner en marcha el proceso de la integración centroamericana necesariamente debe componerse por una serie de órganos que permitan la institucionalización de la región, a fin de manejar de manera adecuada las políticas comunes que se aplicaran en el bloque regional.

Como órgano principal del sistema institucional del SICA, se encuentra la *Reunión de Presidentes*¹⁷, el cual se encarga de tomar las principales decisiones encaminadas a orientar la política que se debe seguir en la región con el propósito de impulsar el desarrollo del proceso de integración centroamericana como una de sus

¹⁵ Fue firmado el 14 de Octubre de 1951, como una iniciativa de los gobiernos de la región centroamericana para impulsar gradualmente la cooperación entre sus naciones.

¹⁶ En la década de los 50 en el marco de la ODECA los gobiernos centroamericanos suscribieron una serie de tratados que permitirían grandes avances integracionistas entre los cuales se resaltan: El Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración ambos firmados el 10 de junio de 1959 y el Convenio Centroamericano sobre la Equiparación de Gravámenes a la Importación firmado el 1 de septiembre de 1959.

¹⁷ Art. 13 del Protocolo de Tegucigalpa.



principales competencias¹⁸, de ahí que el resto de los órganos del SICA les corresponde cumplir y hacer cumplir lo que este máximo órgano decide.

Este órgano se encuentra conformada por los Presidentes constitucionales de los Estados miembros quienes se reúnen semestralmente o bien de manera extraordinaria cuando los Presidentes lo decidan por considerarlo necesario a fin de tratar un tema que amerite la rapidez en su discusión y decisión. A la Reunión de Presidentes llegan los temas que el Consejo de Ministros hubiere preparado para que sean discutidos, pero es el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores quien se encarga de preparar la agenda y orden del día de los puntos o temas a tratar en la reunión.

El *Consejo de Ministros* cabe ser considerado como el órgano gestor de la normativa del SICA, esto debido a que se encarga de transformar en actos normativos todas aquellas decisiones que fueron tomadas en la Reunión de Presidentes y son directrices materiales para el desarrollo del proceso de integración. Se compone principalmente por los Ministros de cada ramo y de manera excepcional del Viceministro que hubiere sido formalmente facultado¹⁹.

El encargado de la vigilancia y cumplimiento del Derecho del SICA, es el *Comité Ejecutivo*, el cual se encuentra compuesto por un representante de cada uno de los Estados miembros del SICA, y es un órgano permanente que desempeña funciones administrativas en armonía con la Secretaria General; es decir su principal objetivo es hacer cumplir lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa.

La *Secretaria General* considerada como el órgano administrativo primordial del SICA, es la encargada de hacer las coordinaciones necesarias entre los diferentes

¹⁸ Art. 15 del Protocolo de Tegucigalpa.

¹⁹ Art.16 del Protocolo de Tegucigalpa.



subsistemas²⁰, con el fin de promover la estabilidad y el avance de la integración de la región. El secretario general es la cabeza de dicho órgano y tiene como misión fundamental procurar el correcto funcionamiento de todo el aparato administrativo y organizativo del SICA.

Los cuatro órganos que anteceden son considerados como los principales dentro de la estructura del SICA, pero existen otros órganos que se constituyen como los órganos complementarios siendo estos: La Reunión de Vicepresidentes y designados a la Presidencia de la República, El Parlamento Centroamericano, La Corte Centroamericana de Justicia, El Comité Consultivo; además, de los señalados existen otros que conforman la denominada organización institucional periférica.²¹

Para poder marchar el SICA, necesita de reglas que regulen aspectos fundamentales de esta; es entonces que, encontramos su sistema normativo, el cual se compone de las normas vigentes que regulan el proceso de la integración centroamericana.

En primera línea tenemos el Protocolo de Tegucigalpa, que es el tratado constitutivo²² del SICA, y este es considerado como norma fundamental dándole primacía conforme al resto de normas las cuales deberán estar sujetas a este y consecuentemente no podrán ser contrarias; por lo que, se puede afirmar que este protocolo es el que marca la directriz del proceso de la integración centroamericana.

²⁰ El SICA, se encuentra conformado por 4 subsistemas de integración los cuales: Subsistema de Integración Política, Subsistema de Integración Económica, Subsistema de Integración Social y Subsistema de Integración Ambiental.

²¹MEJIA, Orlando, *La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del Sistema de la Integración Centroamericana*, León, 2008, pp. 409 y ss.

²² También llamado por Orlando Mejía, *Derecho Originario del SICA*, por ser el instrumento que da origen al Sistema de Integración Centroamericana, como organización regional de integración.



Coincido con Orlando Mejía, en alusión a la gran importancia que tiene el Tratado de Tegucigalpa en el marco del sistema normativo del SICA, cuando señala:

*« Se puede afirmar que el Protocolo de Tegucigalpa es la carta constitucional del SICA, pues no es un tratado que se limita a establecer derechos y obligaciones recíprocos entre los Estados contratantes a través de un puro agregado informe de normas jurídicas, sino que crea las bases de un ordenamiento jurídico estableciendo los fines, objetivos y principios fundamentales de la organización, así como su estructura institucional y la distribución de competencias entre sus distintos órganos, los medios o poderes materiales y jurídicos de acción y los procedimientos y controles para el ejercicio de las competencias atribuidas ».*²³

Esto nos permite destacar al Tratado de Tegucigalpa como una Constitución regional material que consagra en su parta orgánica toda la estructura institucional que permite el desarrollo del proceso de la integración centroamericana; y que en su parte dogmática contiene todos los preceptos y principios en los que sustenta el SICA.

También existe un orden complementario al sistema normativo principal u originario del SICA, el cual se compone de todas aquellas normas que desarrollan de una manera más amplia los aspectos materiales establecidos en el Protocolo de Tegucigalpa.

Así mismo, los órganos del SICA, cuentan con facultades establecidas en su Derecho originario, para realizar actos normativos con el fin de adoptar decisiones que sean beneficiosas para el desarrollo del proceso de la integración

²³ MEJIA, Orlando, *op cit.*, p. 416.



centroamericana; estas actuaciones son en su conjunto son normas derivadas del SICA.

Ahora bien para encontrarle el espíritu al sistema normativo del SICA, se debe analizar el sistema jurisdiccional en el cual recae la interpretación y aplicación de sus normas; siendo la Corte Centroamericana de Justicia el órgano principal encargado de realizar esta importante función que permite dejar en claro la directriz por la cual debe orientarse el proceso de la integración centroamericana.

La Corte Centroamericana de Justicia cuenta con una serie de funciones que le permite dar una interpretación auténtica de los instrumentos normativos del SICA; además conoce las controversias que se presenten entre los Estados miembros, así como entre un Estado miembro con otro no miembro del SICA.

También se considera como parte del sistema jurisdiccional el Mecanismo de Solución de Controversias en el Subsistema de Integración Económica; el cual contiene formas diplomáticas de arreglo a los diferendos que surgen entre los Estados miembros en lo relativo a las relaciones comerciales de estos.

3. Los principios del SICA

En la búsqueda por alcanzar sus objetivos el Sistema de la Integración Centroamericana y sus Estados Miembros consagran una serie de preceptos que son los pilares en los cuales se sustentan las actuaciones en el proceso de la integración centroamericana; y que se manifiestan en el Protocolo de Tegucigalpa como los principios fundamentales²⁴ siguientes:

²⁴ Art. 4 del Protocolo de Tegucigalpa.



- A. La tutela, respeto y promoción de los Derechos Humanos constituyen la base fundamental del Sistema de la Integración Centroamericana;
- B. Paz, Democracia, Desarrollo y Libertad, son un todo armónico e indivisible que orientará las actuaciones de los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana;
- C. La identidad centroamericana como manifestación activa de los intereses regionales y de la voluntad de participar en la consolidación de la integración de la Región.
- D. La solidaridad centroamericana como expresión de su profunda interdependencia, origen y destino común;
- E. La gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción.
- F. La globalidad del proceso de integración y la participación democrática, en el mismo, de todos los sectores sociales.
- G. La seguridad jurídica de las relaciones entre los Estados Miembros y la solución Pacífica de sus controversias.
- H. La buena fe de los Estados Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones, absteniéndose de establecer, convenir o adoptar medida alguna que sea contraria a las disposiciones de este instrumento o que obstaculice el cumplimiento de los principios fundamentales del Sistema de la Integración Centroamericana o la consecución de sus objetivos



- I. El respeto a los principios y normas de las Cartas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de Estados Americanos (OEA), y las Declaraciones emitidas en las Reuniones Presidenciales Centroamericanas desde mayo de 1986.

Todos estos principios en su conjunto dejan en manifiesto los pilares, en los cuales se deben basar los trabajos que se desarrollan en el marco del proceso de la integración centroamericana; es decir, son el marco general de actuación del SICA en la realización de los objetivos que persigue.

4. Objetivos del SICA

El SICA tiene una serie de objetivos fundamentales²⁵ que debe cumplir; ya que son las metas que el proceso de la integración centroamericana tiene planteadas para lograr el sueño integracionista de los Estados miembros. En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos:

- A. Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos.
- B. Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas.
- C. Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.

²⁵ Art. 3 del Protocolo de Tegucigalpa.



- D. Lograr un Sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos Centroamericanos.
- E. Alcanzar una unión económica y fortalecer el Sistema financiero Centroamericano.
- F. Fortalecer la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional.
- G. Reafirmar y consolidar la autodeterminación de Centroamérica en sus relaciones externas, mediante una estrategia única que fortalezca y amplíe la participación de la región, en su conjunto, en el ámbito internacional.
- H. Promover, en forma armónica y equilibrada, el desarrollo sostenido económico, social, cultural y político de los Estados miembros y de la región en su conjunto.
- I. Establecer acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.
- J. Conformar el Sistema de la Integración Centroamericana sustentado en un ordenamiento institucional y jurídico, y fundamentado asimismo en el respeto mutuo entre los Estados miembros.

Todos estos objetivos del SICA, son sin duda alguna encaminados a fortalecer la unidad de la región, sumando esfuerzos conjuntos para tratar problemas comunes como la pobreza, el hambre, la seguridad, la democracia; que si bien, son un altercado al desarrollo de la región, pero con el proceso de integración centroamericano se mitigan y contrarrestan.



En síntesis, la integración regional es el camino que los Estados siguen para lograr sumar esfuerzos en la lucha por resolver problemáticas comunes, armonizando conjuntamente aspectos jurídicos de la vida interna de cada uno de los Estados.

Parte sustantiva de los esfuerzos comunes que debe realizar el bloque de estados interesados en la integración regional, implica la creación de una organización internacional de carácter regional, que se encargue de trabajar en promover el desarrollo del proceso de integración regional.

Es determinante que los Estados constituyentes, transfieran a la organización internacional cierta parte de su soberanía para que este ente supranacional, pueda realizar de manera más efectiva los objetivos de trabajo encaminados a avanzar en la integración.

Ahora bien, en la región centroamericana es el SICA, el marco institucional encargado de trabajar por el desarrollo del proceso de la integración centroamericana, basada en un ideal “unionista” marcado en los primeros artículos de su tratado constitutivo.

Al analizar la institucionalidad del SICA, nos encontramos que por una parte se evidencia cierto grado de supranacional al menos en marco de la Corte Centroamericana de Justicia²⁶, pero por otro lado se manifiesta un alto grado de intergubernamentalismo, reflejado en la gran importancia orgánica que representa la Reunión de Presidentes para el Sistema de la integración centroamericana.²⁷

²⁶DELGADO, Jaime, *op. cit.*, pp. 186 y 187.

²⁷VELA, Augusto, “Hacia la comunidad centroamericana” en COMISION EUROPEA, La integración centroamericana: realidades y perspectivas, Luxemburgo, 2004, pp. 47 y 48.



CAPÍTULO II

EL PROCESO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANO

I. Fases de los procesos de integración regional en su aspecto económico: especial atención a la unión aduanera

1. Unión Aduanera

Es la etapa siguiente a la zona de libre comercio; la cual, pretende avanzar en la integración de los Estados miembros, reforzando los puntos que han sido discutidos e implementados en la fase anterior, con el propósito de ir eliminando las barreras comerciales e ir unificando los territorios aduaneros.

La unión aduanera conlleva a « [l]a adopción de un arancel externo común, la unificación de la legislación aduanera y de las demás reglamentaciones comerciales de protección no arancelaria frente al comercio con terceros países ». ²⁸

Esto permite ampliar el beneficio de la libre circulación de mercancías en la unión aduanera a los productos de terceros Estados, que ingresen al territorio aduanero, cumpliendo con los aranceles y requisitos establecidos en la armonizada legislación aduanera común. ²⁹

II. La integración a varias velocidades en los procesos de integración regional

El término flexibilidad es distintivo en la integración a varias velocidades, ya que la esencia misma de este sistema se basa en la flexibilización. En este sentido la

²⁸MEJIA, Orlando, *op cit.*, p. 40.

²⁹*Ibidem.*, p. 41. Nota al pie de página. En la unión aduanera, como hemos visto, se mantiene la abolición de toda clase de restricciones al comercio entre los Estados miembros y a la vez permanecen en vigor los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio con terceros países, aunque ahora unificados o, al menos, armonizados.



doctrina especializada señala que la integración a varias velocidades se presenta en un proceso de integración regional, cuando se comparten las mismas metas y obligaciones pero existe flexibilización en los tiempos y ritmos para que los Estados puedan cumplirlos.³⁰

En este entendido, puede señalarse que la integración a varias velocidades se manifiesta cuando los Estados contratantes aceptan por completo un tratado, sin hacerse reserva de ninguna de las cláusulas, pero se comprometen al cumplimiento de este en períodos distintos, lo que hace que algunos de los Estados logren cumplir con sus obligaciones antes que los otros.

En el proceso de integración centroamericana, es notoria la integración a varias velocidades, pues formalmente, todos los Estados miembros del SICA están obligados a impulsar y avanzar en la construcción del proceso de manera igualitaria, pero en la práctica no todos impulsan el proceso con igual ímpetu, reflejándose de esta manera una disparidad de intereses y/o voluntades .

En el caso particular de la unión aduanera centroamericana, conforme el marco jurídico del SICA en esta materia, todos sus Estados miembros están comprometidos en alcanzarla; sin embargo, hasta la fecha, solo Guatemala y Honduras han dado pasos formales (firma de tratado bilateral entre ambos Estados) para echar andar la unión aduanera bilateral.³¹

³⁰Vid. MANGAS, Araceli y LIÑAN, Diego, *Instituciones y Derecho de la Unión Europea*, Madrid, segunda edición, 1999, p. 26

³¹Vid. Protocolo habilitante para el proceso de integración profunda hacia el libre tránsito de mercancías y de personas naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.



III. La geometría variable en los procesos de integración regional

La doctrina especializada, al referirse a la geometría variable en los procesos de integración, la conceptualiza como « *una práctica utilizada por los Estados en donde se escogen los compromisos y no se comparten los mismos objetivos o metas ni se comparten las mismas obligaciones y derechos* ». ³²

Esta práctica; permite que los Estados, que están más involucrados o comprometidos en el desarrollo del proceso de integración, progresen con mayor rapidez en la construcción de este; pero, esto no implica que el resto de Estados que no han avanzado no puedan hacerlo, ya que cuentan con la flexibilidad de decidir cuándo avanzar, esto va en dependencia de la voluntad política de sus gobiernos.

Es común, ver la presencia de la geometría variable, en un proceso de integración, cuando uno o varios Estados miembros, por voluntad propia no forman parte de algún instrumento jurídico, órgano o institución; esto puede ser considerado contraproducente para el proceso de integración aunque, resulta desde cierta medida aceptable siempre y cuando sea de aplicación temporal.

En el marco del SICA, Costa Rica y Panamá no forman parte de la Corte Centroamericana de Justicia, pero si se encuentran fuertemente integrados en el subsistema de integración económica.

En conclusión, estimo relevante señalar que el proceso de la integración económica como vía progresiva al cambio en el bloque de estados que se aventura a implementarlo; debe desarrollarse en etapas necesariamente vinculadas por un objetivo principal, orientado a la búsqueda de oportunidades dirigidas a romper las

³²MANGAS, Araceli y LIÑAN, Diego, Instituciones y Derecho de la Unión Europea, Madrid, quinta edición, 2005, p.



barreras existentes entre los estados, que impiden el desarrollo económico intrarregional y consecuentemente el extrarregional.

La unión aduanera, retoma y desarrolla aún más ampliamente los avances que se logran en la zona de libre comercio, requiriendo de supranacionalidad para poder implementarse el arancel externo común, que contenga la uniformidad en la tasación arancelaria; y que además, permita hacer potencialmente atractiva cualquiera de las fronteras periféricas que posea el territorio de la unión aduanera.

La creación de arancel externo común en el marco de la unión aduanera conlleva a que los estados miembros, muestren voluntad política en la armonización de las legislaciones, lo cual propicia el mayor flujo comercial debido a la mayor rapidez con la que circulan los productos en la región.



CAPÍTULO III

EL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA UNIÓN ADUANERA CENTROAMÉRICA

I. Antecedentes de la construcción de la unión aduanera centroamericana.

El sueño por construir el proceso de la integración centroamericana, trae consigo la visión de una unión aduanera centroamericana; el antecedente formal para la construcción de la unión aduanera en la región, lo encontramos en el Tratado General de Integración Económica Centroamericana de 1960, firmado con la intención de unificar e impulsar de forma conjunta el desarrollo las economías centroamericanas.

En 1991, se firma el Protocolo de Tegucigalpa con el objetivo de reactivar el proceso de integración centroamericana, trayendo consigo el establecimiento y consolidación el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como el marco institucional de la integración regional centroamericana encargado de impulsarlo.

Con la firma del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana en 1993, se ratifica al igual que el Tratado General de Integración Económica, el compromiso de constituir de manera gradual y progresiva una unión aduanera entre los territorios de los Estados centroamericanos³³.

³³ Art. 15 del Protocolo de Guatemala. Los Estados parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en alguno de los Estados miembros, de los productos procedentes de terceros países. Dicha unión aduanera se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso.



Más tarde en el 2007, después de impulsos fallidos por conformar marcos de trabajos para la construcción de una unión aduanera³⁴, surge por voluntad conjunta de los Estados centroamericanos, el Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera Centroamericana, el cual orienta tres etapas en las cuales se debe desarrollar la unión aduanera, iniciando por la promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio seguido de la modernización y convergencia normativa y culminando con desarrollo institucional.

II. Marco jurídico sobre la unión aduanera centroamericana

El marco jurídico de la unión aduanera, lo conforman todas aquellas disposiciones jurídicas, encauzadas a regular y garantizar la consolidación de esta etapa del proceso de la integración económica, en la región centroamericana.

1. El Protocolo de Tegucigalpa

Es el instrumento jurídico que contiene el marco jurídico institucional del SICA, por ende contiene disposiciones encaminadas al desarrollo del proceso de la integración centroamericana; por su parte el artículo 3 inciso e señala que es propósito del SICA, alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero.

Así mismo, el inciso f de ese mismo artículo deja en manifiesto que es propósito del SICA, el fortalecimiento de la región como bloque económico para

³⁴Tal es el caso del Convenio marco para el establecimiento de una unión aduanera entre los territorios de la Republica de El Salvador y de Guatemala dado en la ciudad de Guatemala, el día 13 de enero del año 2000. Al cual más tarde se adhirieron: Nicaragua mediante la Resolución No. 56-2000 (COMIECO) del 29 de agosto del 2000, Honduras a través Resolución No. 57-2000 (COMIECO) del 29 de agosto del 2000 y Costa Rica mediante la Declaración de Granada; XXI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana, 20 de junio de 2002



insertarlo exitosamente en la economía internacional, lo que va de la mano con inciso e ya que al lograr avances en el proceso de la integración económica, se fortalecen las economías en su conjunto y por ende se genera una mejor inserción en el mercado global.

Por otro lado el artículo 4 inciso e del mismo tratado deja en claro que la gradualidad, especificidad y progresividad del proceso de integración económica, sustentado en el desarrollo regional armónico y equilibrado; y el tratamiento especial a países miembros de menor desarrollo relativo; la equidad y reciprocidad; y la Cláusula Centroamericana de Excepción; es principio importante del SICA, para cumplir con sus propósitos.

2. El Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Este tratado establece en la parte final de su artículo 1, que en el marco de trabajo por consolidar el mercado común centroamericano, se debe trabajar por construir una unión aduanera entre los territorios de los países contratantes. Cabe señalarse que este tratado en su anexo A contiene la lista de mercancías sujetas a regímenes especiales; es decir, no permite la libre movilidad de esas mercancías particulares dentro del mercado intrarregional.

3. El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana

Este protocolo en sus artos. 15, 16 y 17 aborda de manera somera la unión aduanera, reiterando nuevamente el compromiso de los Estados centroamericanos en



para construir la unión aduanera centroamericana a fin de garantizar la libre circulación de mercancía en el territorio aduanero.³⁵

De igual manera, los Estados plantean en el protocolo la necesidad de trabajar por lograr la uniformidad en la regulación aduanera, para crear un mayor y más rápido flujo comercial en la región³⁶.

Por otro lado, también se señala el compromiso de sus Estados miembros para coordinar esfuerzos en busca de la unificación de las políticas aduaneras, que conlleven a la armonización de los tributos aduaneros, con el fin de crear condiciones propicias para el fortalecimiento comercial.³⁷

4. El Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana

Este instrumento Jurídico retoma el deseo y la voluntad de los Estados miembros para construir una unión aduanera centroamericana³⁸, por otro lado también

³⁵El Art. 15 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana señala: Los Estados parte se comprometen a constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, con el propósito de dar libertad de tránsito a las mercancías independientemente del origen de las mismas, previa nacionalización en algunos de los Estados miembros, de los productos procedentes de terceros países. Dicha Unión Aduanera se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establecerán al efecto, aprobados por consenso.

³⁶*Ibidem*. Art. 16 reza: Para los fines del artículo anterior, los estados parte convienen establecer un servicio aduanero común, que aplique procedimientos, sistemas administrativos y pautas uniformes.

³⁷*Ibidem*. Art. 17 dice: Los Estados Parte en forma flexible y gradual coordinarán y armonizarán sus políticas para eliminar divergencias, particularmente en el campo de los impuestos, tasas y otros cobros que afecten el comercio interregional.

³⁸El Art. 1 del Convenio Marco para el establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana expresa: Los Estados Parte reafirman su voluntad de conformar una Unión Aduanera entre sus territorios. La Unión Aduanera se fundamentará en los objetivos y principios de los instrumentos de la integración regional vigentes y conforme a lo establecido en el Artículo XXIV 8.a del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, GATT, que forma parte del Acuerdo sobre la Organización Mundial del Comercio, OMC.



señala que la construcción de la unión aduanera centroamericana se realizará progresivamente como resultado del desarrollo de tres etapas como lo reza su Art. 2 «[l]a Unión Aduanera se constituirá de forma gradual y progresiva. Su establecimiento será el resultado del desarrollo de las siguientes tres etapas: a) Promoción de la libre circulación de bienes y facilitación del comercio; b) Modernización y convergencia normativa; y, c) Desarrollo institucional».

En este sentido el mismo Convenio se encuentra distribuido de manera que cada una de las partes se encuentran desarrolladas en los artículos posteriores; además es relevante señalar que en esta línea el Consejo de Ministros para la Integración Económica (COMIECO), orientado por la Reunión de Presidentes, ha creado una hoja de ruta para avanzar en la unión aduanera, en la que se plantean avanzar en la construcción de la unión aduanera centroamericana cumpliendo progresivamente con las tres fases señaladas en un periodo de 10 de 2015 a 2024.

Pueden destacarse algunas acciones planteadas en la hoja ruta que significarían avances sustanciales a la construcción de la unión aduanera centroamericana entre las que se destacan la creación de una plataforma digital de comercio, la modernización de los puestos fronterizos, la revisión y modernización de la normativa regional y el fortalecimiento institucional.

5. Tratado sobre inversión y comercio de servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

Tiene como propósito crear las condiciones propicias para estimular la expansión del comercio de servicios e inversiones entre los Estados contratantes; de igual manera crea el marco jurídico para facilitar la libre circulación de servicios y capitales, para ello reconocen el compromiso ineludible de los tratados y obligaciones a fin de darle seguridad jurídica a las inversiones.



6. Protocolo de modificación al Código Aduanero Uniforme (CAUCA II)

En este se regulan aspectos significativos de la integración como es la organización del sistema aduanero contenido en los artos. 5 y ss., así mismos regula lo referencia a la circulación de las mercancías por las aduanes. De igual manera, el CAUCA II señala los regímenes de la aplicación de tributos con las excepciones que esta materia existen en la región.

7. Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericana (RECAUCA)

Regula aspectos más detallados del CAUCA II entre las que se destacan las funciones particulares de los servicios aduaneros, las competencias de los órganos auxiliares del servicio aduanero; es decir se abordan con mayor especificidad los aspectos de organización y trámites del sistema aduanero.

8. Convenio sobre el régimen arancelario y aduanero centroamericano

El convenio aborda la clasificación oficial de las mercancías que se pueden importar y exportar en la región centroamericana, así como el punible hecho generador de obligación tributaria que las mercancías importadas y señaladas en el instrumento deba tener.

9. Convenio de compatibilidad de los tributos internos aplicables en el comercio entre los estados parte de la unión aduanera centroamericana

Este instrumento busca armonizar de los tributos sobre los bienes inmuebles, así como de los servicios que brinde dentro de territorio aduanero, en este sentido se expresa la manera de determinar la titularidad y origen de los tributos.



10. Convenio de asistencia mutua y cooperación técnica entre las administraciones tributarias y aduaneras centroamericanas

Este convenio tiene como objetivo fundamental establecer los mecanismos para que las administraciones tributarias y aduaneras puedan prestarse asistencia mutua a fin de facilitarse información de vital importancia en el proceso de gestión de tributos

11. Reglamento Centroamericano de medida de normalización, metrología y procedimientos de autorización

Este reglamento crea el Comité Centroamericano de medidas de normalización, procedimientos de autorización y metrología, el busca coordinar las disposiciones que tienen los Estados en esta materia con el propósito mantener los estándares en la calidad de los productos, así como las medidas que vayan de acuerdo a los estándares internacionales.

12. Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios

Esta normativa regula todo lo referido a la calidad sanitaria de los alimentos, comprometiendo a los Estados miembros a realizar controles permanentes de los productos alimenticios importados y exportados a fin de garantizar la calidad y de igual manera evitar obstáculos para el comercio de la región.

De igual manera, se somete a riguroso reglamento la comercialización y el uso de medicamentos veterinarios y biológicos para lo cual orienta a los Estados a establecer medidas de regulación en la calidad de la producción de estos.



III. La construcción de la unión aduanera centroamericana: casos concretos

1. Unión aduanera entre Guatemala y Honduras

Los Gobiernos de la República de Guatemala y de la República de Honduras, decididos en avanzar hacia un proceso de integración más profunda, en concordancia con la acciones de unión aduanera, que se vienen realizando de forma conjunta en el marco del SICA, en diciembre de 2014, comenzaron instruyeron a definir mediantea sus respectivos Ministros Responsables de la Integración Económica, las acciones que permitan la creación de una unión aduanera bilateral, en el marco del Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

En febrero de 2015, suscribieron el Marco General de los Trabajos para el Establecimiento de la unión aduanera entre Guatemala y Honduras, que recoge los lineamientos a seguir en la ronda de negociaciones de trabajos para lograr la construcción de la unión aduanera entre ambos países.

Para abril de 2015, ambos Estados suscribieron el Protocolo habilitante para el proceso de integración profunda hacia el libre tránsito de mercancías y de personas naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras; en este ambos Estados han convenido desarrollar un régimen de libre circulación de mercancías mientras se perfecciona la unión aduanera con algunas excepciones las cuales son señaladas en el art. segundo de dicho instrumento.

En los artos. Tercero y cuarto del protocolo se aborda la Instancia Ministerial de la unión aduanera, la que se encargará adoptar actos jurídicos en materia de unión aduanera basándose en los lineamientos del Convenio Marco para el establecimiento de la unión aduanera centroamericana.



Como parte de la fase inicial de la unión aduanera, se han implementado las Aduanas Integradas en el mes de junio de 2015, siendo la prueba piloto en el Puesto Fronterizo de Agua Caliente (del lado de Guatemala), en donde las autoridades de ambos países, ejercen sus funciones de forma coordinada para agilizar el comercio. El Puesto Fronterizo de El Florido se encuentra en proceso de adecuación para su integración.

2. Unión aduanera entre Guatemala y El Salvador

En el año 2000, con la firma del Convenio marco para el establecimiento de una unión aduanera entre los territorios de la República El Salvador y la República de Guatemala, se formalizaron los esfuerzos bilaterales entre estos Estados por construir una unión aduanera entre sus territorios.

Dicho convenio contenía disposiciones en materia arancelaria destinadas a la adopción de medidas para establecer un arancel externo común, así como el estudio de la posibilidad de incorporar los productos del anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana al comercio bilateral.

En el año 2009, dos años después de ser parte del Convenio marco para el establecimiento de una unión aduanera centroamericana, ambos Estados suscribieron el Protocolo de modificación al Convenio marco para el establecimiento de una unión aduanera entre los territorios de la República El Salvador y la República de Guatemala, en este se señala que los avances logrados entre ambos Estados en las dos primeras fases de la unión aduanera centroamericana establecidas en el Conveniomarco para el establecimiento de una unión aduanera centroamericana, le permiten avanzar a un mayor ritmo que el resto de Estados.



CONCLUSIONES

En el presente trabajo investigativo, estudiamos la doctrina científica especializada referente a la concepción de integración regional, particularmente lo referido a la unión aduanera como etapa del proceso de integración; de igual forma se consultó lo concerniente a los tipos de organizaciones internacionales de integración, lo que al entender claramente me permitió contrastarlo con la realidad del SICA como marco normativo institucional del proceso de la integración centroamericana.

1. Conforme a ello es que se logró concluir en principio, que el SICA posee un carácter preminentemente intergubernamental, en el que se destaca como una organización internacional de cooperación y no como una de integración a cómo sería necesario para la construcción del proceso de integración centroamericana; en donde sus Estados miembros no le han traspasado las competencias suficientes para garantizarle su supranacionalidad, imposibilitándole de actuar con autonomía en la determinación e implementación de políticas y actos normativos que beneficien el desarrollo de la integración.

2. El marco normativo de la integración regional centroamericana se considera ha experimentado en los últimos años cambios positivos, a tal grado que puedo decir se están creando las condiciones jurídicas relativamente adecuadas para seguir avanzando en la integración.

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del SICA, se detecta la carencia de cambios normativos requeridos para la transferencia de competencias por parte de sus Estados miembros, las cuales son necesarias para lograr impulsar el proceso de la integración centroamericana; en esta línea es necesaria una reforma institucional y normativa en la que los Estados le transfieran soberanía al SICA, para transformarle



en una organización supranacional. Mientras tanto, el SICA continúa siendo un proyecto idealista al que la voluntad política de los Estados miembros no le permite evolucionar en beneficio de la integración.

3. Los avances económicos en la integración centroamericana se han dado de manera asimétrica entre los Estados, lo que puede atribuirse en gran medida a la puesta en marcha de diversos tratados de libre comercio en la región centroamericana; los cuales en su mayoría han sido negociados y aplicados de forma bilateral.

Desde la perspectiva de los terceros Estados, ha de resultar más atractivo negociar un tratado de libre comercio con un SICA idealizado (como una organización internacional de integración con carácter supranacional), al que se accedería a un mercado más amplio, contrario a la práctica de hacerlo con Estados individualizados al que solo se tiene acceso a cierta parte ese mercado potencial que representa la integración.

Por su parte, a los Estados de la región les resulta saludablemente conveniente negociar un tratado de libre comercio como un bloque unificado en el que todos obtendrían beneficios y además se promoverían las simetrías económicas; lo cual ayudaría en la ruptura de barreras que tiene el proceso de la integración centroamericana.

4. En el propósito de impulsar la construcción del proceso de integración, es necesario avanzar hacia una etapa superior, enfrentando a una zona de libre comercio que no ha sido perfeccionada a pesar de haberse iniciado a trabajar hace más 50 años, lo que supone perfeccionarla para lograr avanzar en la construcción de la unión aduanera centroamericana.



Los Estados de Guatemala y Honduras, están siendo vanguardistas en la unión aduanera centroamericana, estos Estados miembros han trabajado impetuosamente en la construcción de una unión aduanera bilateral que representa un tipo de experimento para el resto de los Estados en el que estoy seguro si los resultados a corto plazo son positivos representaría el impulso que ha estado esperando la integración regional.

De igual manera El Salvador y Guatemala han estado trabajando por alcanzar la unión aduanera bilateral desde antes que Guatemala lo iniciara con Honduras, pero hasta la fecha no han logrado avanzar tanto, lo relevante es que a raíz de la puesta en marcha de la unión aduanera Guatemala-Honduras, el proceso de negociación entre el Salvador y Guatemala reactivo encontrándose actualmente en las negociaciones.

Estos casos puntuales de avances en el proceso de la integración centroamericana, me deja en claro que la integración a varias velocidades, se aplica en la construcción de la unión aduanera centroamericana, certeramente a ritmos totalmente disimiles pero con el mismo propósito ya que todos los Estados miembros del proceso de la integración económica centroamericana han reflejado ese interés formalmente en los instrumentos suscritos en base a esta materia.



FUENTES DEL CONOCIMIENTO

FUENTES PRIMARIAS

- Tratado General de Integración Económica Centroamericana
- Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana
- Protocolo de Tegucigalpa
- Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras
- Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los Territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala
- Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera Centroamericana
- Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano
- Convenio de Asistencia Mutua y Cooperación entre las Administraciones Tributarias y Aduaneras Centroamericanas
- Convenio de Compatibilización de los Tributos Internos Aplicables en el Comercio entre los Estados parte de la Unión Aduanera Centroamericana
- Protocolo al Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua
- Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y procedimientos de autorización
- Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios



FUENTES SECUNDARIAS

- BALASSA, Bela, Hacia una teoría de la Integración Económica, Estados Unidos, 1961, p. 6.
- BALASSA, Bela, Teoría de la integración económica, primera edición en español, trad. de J. Laris Casilla, México, 1964
- BLANCO, Víctor, “La nueva arquitectura de la integración regional centroamericana a partir de los años 1990: el SICA” en SOTO, Willy y SÁUREZ, Max (coords.), Centroamérica: casa común y de integración regional, Heredia, 2014
- BLANCO, Víctor, “La supranacionalidad y la geometría variable en el proceso de la integración centroamericana” en Boletín Electrónico sobre Integración Regional del CIPEI, Vol. 1, mayo 2011.
- CALDENTHEY, Pedro y ROMERO, Juan, El SICA y la UE: La integración regional en una perspectiva comparada, San Salvador, 2010.
- DELGADO, Jaime, Construcciones Supranacionales e Integración Regional Latinoamericana, San José, 2009.
- ESCORCIA, Flavio, Teoría General del Estado, Managua, 2003.
- MANGAS, Araceli y LIÑAN, Diego, Instituciones y Derecho de la Unión Europea, Madrid, segunda edición, 1999.
- MANGAS, Araceli y LIÑAN, Diego, Instituciones y Derecho de la Unión Europea, Madrid, sexta edición, 2005.
- MEJIA, Orlando, La Unión Europea como modelo de integración: análisis comparativo del Sistema de la Integración Centroamericana, León, 2008.



- SECRETARIA GENERAL DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, Instrumentos Jurídicos del Sistema de la Integración Centroamericana, La Libertad, 2011.
- SOBRINO, José, “Las Organizaciones Internacionales: generalidades” en VELASCO, Manuel, Las Organizaciones Internacionales, Madrid, 2002.
- VAZQUEZ, Guillermo, Integración económica y apertura comercial en Centroamérica, Madrid, 2012.
- VELA, Augusto, “Hacia la comunidad centroamericana”. en COMISION EUROPEA, La integración centroamericana: realidades y perspectivas, Luxemburgo, 2004
- VILLAGRAN, Francisco, Teoría General del Derecho de la Integración Económica Regional, San Salvador, 1968.

SITIOS WEB CONSULTADOS

- www.sica.int
- www.sieca.int
- www.wto.org